



CONTRATO N°

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Fabio Quispe	80 347 245
2	Asderbal Run	15 510 357
3	Anselmo Quiruz	4 308 445
4	Diego Sandoval	8 358 480
5	José David Ochoa	3 383 573
6	César Gómez	80 844 648
7	Jeraldine Franco	1152 686 428
8	Marilyn Alvarez	1017 156 615
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		



CONTRATO N°

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a)

Merlyn Alvarez Hinestroza identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 1017156615 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. PRIMERA: -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microbus con capacidad de 15 pasajeros, de placas ETW 993 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. SEGUNDA: El lugar de origen es el Municipio de Bucaramanga siendo el destino Girón (Santander) el día 01 del mes de Febrero de 2023 y con regreso el día 05 del mes de Febrero de 2023. TERCERA: El valor de este contrato es la suma de \$ _____ CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 30 de Enero de 2023



TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.
NIT. 800.234.281-1

Merlyn Alvarez Hinestroza

CONTRATANTE

C.C. 1017156615

DIRECCION: Cra 87 N° 18A 64

TELEFONO: 313 608 7301

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA:



CONTRATO N°

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Fabio Cardenas	80 317 245
2	Asdrubal Ruíz	15 510 357
3	Anselmo Arroyo	9 308 445
4	Diego Sandoval	8 358 480
5	José David Ochoa	3 383 573
6	Eder Gurces	80 844 608
7	Jeraldine Franco	1152 686 908
8	Merylyn Alvarez	1017 156 615
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		



CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

CONTRATO N°

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a)

Marilyn Alvarez Hincapec identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 1017156615 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. PRIMERA: -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microbus con capacidad de 15 pasajeros, de placas GTW793 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. SEGUNDA: El lugar de origen es el Municipio de Medellín siendo el destino Bucaramanga el día 31 del mes de Enero de 2023 y con regreso el día 6 del mes de Febrero de 2023. TERCERA: El valor de este contrato es la suma de \$ _____ CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 30 de Enero de 2023



TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.
NIT. 800.234.281-1

Marilyn Alvarez Hincapec
CONTRATANTE
C.C: 1017156615
DIRECCION: aven 87 N° 18A 64
TELEFONO: 313 608 7301

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA: